



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000985-2024-OL-OGA/INEN, del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, que referencia el Informe Técnico N° 000029-2024-UF-ADQ-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, que sustenta la procedencia de la Contratación Directa para la "Adquisición de reactivos para realizar pruebas de Inmunoematología"; el Memorando N° 001222-2024-OGA/INEN, de fecha 21 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000712-2024-OAJ/INEN, de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN, se delega en la Gerencia General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, remite el Informe Técnico N°00029-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, el mismo que hace suyo los resultados de la indagación de mercado practicada por la especialista responsable del Informe N° 004-2024-DQD-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 10 de abril del 2024, en el marco de la cual determinó que: (i) Luego de haber agotado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, concluye que la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C, es el único proveedor en el Perú capaz de satisfacer el requerimiento objeto de contratación, siendo además distribuidor autorizado en el territorio peruano, según "Certificado de distribución", vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y suscrita por Adalto Nascimento, Associate Director, Channel Partner Management Americas; ii) No ha sido posible la obtención de otra marca distinta a la marca BIO-RAD, siendo la única que cumple con el requerimiento del área usuaria; iii) Ante la imposibilidad de obtener pluralidad de proveedores para la presente contratación, debido a la inexistencia de alguna otra empresa capaz de cumplir el requerimiento, opta por concluir la indagación de mercado para garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos; iv) La presente contratación cuenta con el sustento técnico del área usuaria que expone los argumentos de orden técnico que contiene la justificación de la necesidad de la contratación mediante Informe N° 000184-2024-UFBSMT-DP-DISAD/INEN del coordinador de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional; iv) El valor estimado de la contratación ha sido determinado en función al monto cotizado por la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C y asciende a la suma de S/ 6,832,600.00 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos con 00/100 Soles); y v) Se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único, conforme al literal e), numeral 27.1 artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y literal e) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "Adquisición de reactivos para realizar pruebas de Inmunoematología", como un procedimiento de Contratación Directa, con numero referencia 167;

Que, mediante Memorando N° 000546-2024-OGPP/INEN de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2414, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 074-2024-INEN de fecha 11 de abril de 2024, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000081-2024-OGA/INEN de fecha 17 de mayo de 2024, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 010-2024-INEN para la "Adquisición de reactivos para realizar pruebas de Inmunoematología" por un valor estimado que asciende a S/ 6,832,600.00 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico que referencia en su informe de vistos afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

contratación, la sustenta el coordinador de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional con Informe N° 000184-2024-UFBSMT-DP-DISAD/INEN de fecha 20 de marzo de 2024, área usuaria de la contratación, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;

Que, asimismo, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C, añadiendo además que durante la indagación de mercado determinó que la citada empresa tiene calidad de distribuidor autorizado en el territorio nacional de los bienes de la única marca que satisface la necesidad del área usuaria; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 010-2024-INEN para la "Adquisición de reactivos para realizar pruebas de Inmunoematología", a favor de la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C por un valor estimado ascendente a S/ 6,832,600.00 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos con 00/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 010-2024-INEN para la "Adquisición de reactivos para realizar pruebas de Inmunoematología", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 010-2024-INEN para la "Adquisición de reactivos para realizar pruebas de Inmunoematología", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado del coordinador de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 010-2024-INEN para la "Adquisición de reactivos para realizar pruebas de Inmunoematología", en los siguientes términos:

| CONCEPTO | INFORMACIÓN |
|---------------------------|--|
| Objeto de la Convocatoria | Adquisición de reactivos para realizar pruebas de Inmunoematología |
| Tipo de | Contratación directa - Proveedor Único |
| Valor Estimado | S/ 6,832,600.00 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos con 00/100 Soles) |
| Fuente de | Donaciones y Transferencias |





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

| CONCEPTO | | INFORMACIÓN | | | |
|----------------------------|--|-------------|--|--------|------------------|
| | ÍTEM PAQUETE | SUB ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANT | UNIDAD DE MEDIDA |
| Cantidad | 1 | 1.1 | KIT PARA TIPIFICACIÓN DE GRUPO SANGUINEO CELULAR Y SERICO | 55,000 | DET |
| | | 1.2 | KIT PARA CONFIRMACIÓN DE RH DEBIL | 600 | DET |
| | | 1.3 | KIT PARA TIPIFICACIÓN DE FENOTIPO EXTENDIDO ERITROCITARIO | 50,000 | DET |
| | | 1.4 | KIT PARA TIPIFICACIÓN DE FENOTIPO AMPLIADO ERITROCITARIO | 500 | DET |
| | | 1.5 | KIT PARA RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES ANTIERITROCITARIOS PARA DONANTE | 30,000 | DET |
| | | 1.6 | KIT PARA RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES ANTIERITROCITARIOS PARA PACIENTE | 28,000 | DET |
| | | 1.7 | KIT PARA IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IRREGULARES ANTIERITROCITARIOS | 500 | DET |
| | | 1.8 | PRUEBA CRUZADA MAYOR | 26,000 | DET |
| | | 1.9 | GRUPO SANGUINEO ABO-RH GLOBULAR X 360 DETERMINACIONES | 40,000 | UND |
| Plazo de ejecución | 365 días calendario, de acuerdo al cronograma de entregas. | | | | |
| Razón Social del proveedor | DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

